



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: ADJUDICA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID NRO. 980313-19-L124, DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 18 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 003922

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 009072/22.12.2023, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2024.
- Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 162 de fecha 14 de julio de 2008.
- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, publicada con fecha 29 de mayo de 2003, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 003050/15.05.2024, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Técnicas y Anexos de llamado a licitación pública servicio denominado "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco", por un monto máximo a \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos).
- Informe Nro. 034/03.06.2024, de la Comisión Evaluadora, la cual contiene evaluación a dos ofertas, sugiriendo adjudicar al oferente Ingeniería y Construcción 3M Sociedad LTDA.
- Oficio Secplan Nro. 067/03.06.2024, donde se solicita autorización para adjudicar el llamado a Licitación Publica ID 980313-19-L124, Providencia Nro. 2579-024 de fecha 05.06.2024, donde el alcalde autoriza adjudicación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 031 de fecha 11.06.2024, de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- ADJUDÍCASE Llamado a Licitación Pública ID N° 980313-19-L124, al oferente Ingeniería y Construcción 3M Sociedad LTDA., **RUT NRO. 76.793.173-5**, servicio denominado "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco", por un monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) impuesto incluido, ya que cumplió con todos los antecedentes y requisitos exigidos, obteniendo un puntaje final de 6,06, en un tiempo de ejecución de 10 días corridos.

2.- PROCEDASE a dar curso a lo indicado en el segundo párrafo del Art. 92 del Código de Aguas, que indica establecer sanciones a las infracciones botar a los canales sustancias, basuras, desperdicios y otros objetos similares, que alteren la calidad de las aguas, y obtener su aplicación.

3.- PUBLÍCASE en el portal Mercado Público, adjudicación de la Licitación Pública ID N° 980313-19-L124, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación, con el fin de generar la respetiva orden de compra.

3.- IMPÚTESE el gasto del presente decreto a la Cuenta Presupuestaria 215 Subtitulo 24 "Transferencias Corrientes"; Ítem 01 "Al sector Privado"; Asignación 001 "Fondos de emergencia"; Área de Gestión 02 "Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/DOR/RTM/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.



INFORMA LO QUE INDICA

INFORME N°72

ANT.: Informe Interno N°40, No Visa Decreto que Adjudica llamado a Licitación ID 980313-19-L124, de llamado a Licitación Pública "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, comuna de Antuco".

MAT.: Informe

ANTUCO, 17 de junio de 2024

DE: ASESOR JURÍDICO

A: MIGUEL ABUTER LEÓN

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PRESENTE

Junto con saludarle, y de acuerdo a vuestra consulta, puedo informar lo siguiente:

01. Que, con fecha 13 de junio de 2024, el Director de Control don Rodrigo Torres Moraga a través del Informe Interno N°40, NO VISA el Decreto que Adjudica llamado a Licitación Pública ID 980313-19-L124 "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, comuna de Antuco", ya que observa incumplimiento de normativa ya informada prestando un servicio cuya facultad es excepcional, pero que requiere de un procedimiento previo que no se visualiza.
02. Indica que, el decreto cuestionado no señala la resolución que establece la emergencia y no cumple con acompañar los antecedentes descritos en el inciso cuarto del artículo 92 del Código de Aguas, que se debe tener al momento de la adjudicación los fundamentos requeridos para la inversión de recursos públicos, siendo pertinente solicitar antecedentes de los procedimientos de multas y el informe jurídico que justifique el actuar y sus cobros derivados.
03. Que, efectivamente, el procedimiento carece de la resolución de emergencia y de los antecedentes que exija la norma aludida del código de aguas. No obstante, recomiendo lo siguiente:
 - A) Dar curso al Decreto en cuestión, atendido a lo Decretado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública con fecha 11 de junio de 2024, que declaró a la Región del Biobío, como zona afectada por catástrofe, derivada del sistema frontal descrito en la parte considerativa del aludido decreto supremo.
 - B) Que, en todo caso, una vez terminada la emergencia, se inicien los procedimientos respectivos que determinen eventuales responsabilidades administrativas.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA: 17 JUN 2024
INGRESO F. 2782-028
PASEA:
PARA:
☐ Estudiar y Proponer
☐ Su Conocimiento
☐ Por Cumplimiento
☐ Proponer Oficio
☐ Informarme al Respecto
☐ Depto. de
Fecha Salida
FIRMA

ATF

Seguir lo
recomendado por el
Asesor jurídico

RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

18 JUN 2024

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ASESOR JURÍDICO



- C) Que, desde ya se oficie a la Dirección General de Aguas, para los fines previstos en el artículo 92 del Código de Aguas.
- D) Que, una vez terminada la emergencia, la administración evalúe repetir o gestionar el reembolso de los recursos dispuestos para la limpieza de canales.

Es cuanto puedo informar.

Saludo atentamente a Ud.



PABLO GALARCE ALMENDRAS

Asesor Jurídico



Ilustre Municipalidad de Antuco



INFORME INTERNO N° 40

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL.-

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.C: Concejo Municipal (Acuerdo 722/2024)

Fecha: Antuco, 13/06/2024

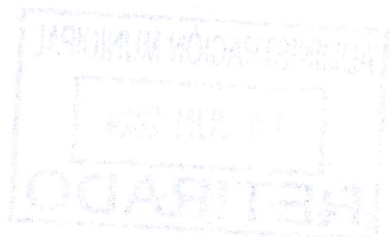
Asunto: Decretos que Adjudica Llamado a Licitación Pública ID 980313-19-L124, de llamado a Licitación Pública "Servicios de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco".

NO VISA Decretos que Adjudica Llamado a Licitación Pública ID 980313-19-L124, de llamado a Licitación Pública "Servicios de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco", ya que se observa incumplimiento de normativa ya informada prestando un servicio cuya facultad es excepcional, pero requiere de un procedimiento previo que no se visualiza, así:

Como se presentó en Informe Interno N° 30 de 14 de mayo del año en curso, es cual visa con alcance Decreto que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Técnicas y Anexos de Llamado a Licitación Pública "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco", el proceso de contratación no señala la resolución que establece la emergencia y no cumple con acompañar los antecedentes descritos en el inciso cuarto del artículo 92 del Código de Aguas citado, se debe tener al momento de la adjudicación los fundamentos requeridos para la inversión de recursos públicos, siendo pertinente solicitar antecedentes de los procedimientos de multas y el informe jurídico que justifique el actuar y sus cobros derivados.

Así las cosas, habiéndose acompañado el Memorando 47 de fecha 4 de octubre del año 2022, el cual explica las obligaciones municipales en cuanto a limpieza de canales, las cuales están circunscrita a condiciones específicas y son subsidiarias de los titulares económicos de los derechos y su acción no debe ir en su beneficio, sino en evitar daños a la comunidad en general de acuerdo a antecedentes claros.

Para mayor claridad, el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado por Decreto N°156 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, se define por Desastre de Origen Antrópico como lo es la no mantención de canales como "Emergencias o desastres que se manifiestan a partir de la acción del propio hombre y sus interrelaciones, muchas veces en función de su desarrollo, o a veces originadas intencionalmente. Son eventos adversos de origen humano (antrópico) los incendios, los accidentes de tránsito, aéreo, marítimos, etc., las explosiones, los derrames, la contaminación ambiental, el terrorismo, etc". En dicho tenor, la ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe debe ser declarada según las disposiciones de la ley N° 16.282.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES

FECHALLEGADA: 13 JUN 2024
INGRESO F. 2709-024

PASEA: _____
PARA: _____

☐ Estudiar y Proponer
☐ Su Conocimiento
☐ Por Cumplimiento
☐ Proponer Oficio
☐ Informarme al Respecto
☐ Depto. de _____
Fecha Salida _____

FIRMA _____

Asm juveniles
omiter Impulso
el colde

Siendo así, y teniendo claro que es el Ministro o Subsecretario del Interior, los que están facultados por delegación para calificar de emergencia las situaciones que se le presenten, el hecho de utilizar "Fondos de Emergencia" requiere un fundamento de los mismos, con evaluación de las tres etapas que una emergencia implica y como se desarrollan los eventos que estos condicionan.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva y habiendo avisado con fecha 14 de mayo del año 2024 que "no señala la resolución que establece la emergencia y no cumple con acompañar los antecedentes descritos en el inciso cuarto del artículo 92 del Código de Aguas citado, se debe tener al momento de la adjudicación los fundamentos requeridos para la inversión de recursos públicos, siendo pertinente solicitar antecedentes de los procedimientos de multas y el informe jurídico que justifique el actuar y sus cobros derivados", No Visa el decreto señalado, ya que instruye una ejecución de contratación fuera de normativa imputando el gasto a una cuenta que requiere fundamentos jurídicos descrita en ley de presupuesto e instrucciones para su ejecución, normativa aplicable al uso en caso de Emergencia, lo cual no se ha acreditado, por lo que se requiere un informe al respecto, ya que es una infracción reiterada.



RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Control.-

